

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES N° 09-2023-GRH/OGRH

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, UNIVERSIDAD DE HUANUCO** el (Ia) Estudiante de la Facultad de ADMINISTRACION DE EMPRESAS – CARRION HERRERA, JUAN MANUEL, identificado con DNI N° 72360331, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES

Q. LA ENTIDAD

Razón social : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 RUC : 20489250731
 Domicilio : CALLE CALICANTO N° 145
 Representante : MG. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI
 Doc. de Identidad del Representante : 22425372

R. EL CENTRO DE ESTUDIO

Razón social : UNIVERSIDAD DE HUANUCO- FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 RUC : 20120710436
 Domicilio : JR. PROGRESO NRO. 650
 Representante : ING. JORGE LUIS LOPEZ SANCHEZ
 D.N.I del Representante : 06180806

C. EL (LA) ESTUDIANTE (A)

Nombre : CARRION HERRERA, JUAN MANUEL
 Doc. de Identidad : 72360331
 Nacionalidad : PERUANO
 Fecha de Nacimiento : 02 DE JUNIO DE 1997
 Sexo : MASCULINO
 Estado Civil : SOLTERO
 Domicilio : JR. ABTAO N°978
 Condición : PRACTICANTE PRE PROFESIONAL
 Profesión Universitaria : ESTUDIANTE DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : Desde el, 03/04/2023 hasta el 31/08/2023
 Horario de las prácticas : 8.00 AM hasta las 1.00 PM y 15.00PM hasta las 16.00 PM
 Previa coordinación con el jefe inmediato.

El Practicante Pre profesional realizará seis (06) horas diarias de trabajo, debiendo adecuarse dentro del horario establecido en la sede del Gobierno Regional Huánuco.

El Gobierno Regional Huánuco, otorgará al practicante, el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores.

E. Subvención Económica : S/ 1025.00 Soles mensuales

F. Área donde se realizará las Prácticas Pre Profesionales : OFICINA REGIONAL GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD



[Handwritten signature]



CIUDADANIA

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) ESTUDIANTE_ADJUDICADO del concurso publico de practicantes pre profesionales N° 001-2023, en el Gobierno Regional de Huánuco, manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, acepta en contribuir en la formación y desarrollo de capacidades del (la) PRACTICANTE, en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Pre Profesional.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, se obliga a:

1. Proporcionar la Dirección Técnica requerida durante el periodo de prácticas.
2. Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas
3. Pagar puntualmente la subvención mensual establecida.
4. Otorgar un descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados
5. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado, cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.
6. Otorgar al PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa
7. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes, a través de ESSALUD en condición de afiliados regulares, o de un seguro estatal, en caso de que el Practicante no cuente con una afiliación a un seguro de salud.
8. Emitir cuando corresponda, los informes que requiera la Universidad, Instituto de Educación Superior, Escuela de Educación Superior o Centro de Educación Técnico productiva.
9. Otorgar el respectivo certificado al término del periodo de prácticas.
10. Declarar las modalidades formativas en la planilla electrónica, de conformidad con las normas de la materia.
11. Las demás que se establezcan en el Reglamento

TERCERO: La Ejecución de las modalidades formativas no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante y el Gobierno Regional Huánuco.

CUARTO: Para efectos del presente convenio el (la) PRACTICANTE, se obliga a:

1. Cumplir con las actividades asignadas, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo, el presente Reglamento, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el respectivo Convenio de Practicas.
2. Cumplir las normas internas establecidas por la entidad pública donde realiza sus prácticas, en lo que resulte aplicables.
3. asistir puntualmente a la entidad pública donde realiza sus prácticas, de acuerdo con los horarios establecidos. La inasistencia, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada y comunicada al jefe inmediato del órgano de la entidad donde realiza sus prácticas. En caso de inasistencias injustificadas, se efectúa el descuento correspondiente de la subvención económica mensual.
4. Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
5. Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
6. Otras obligaciones señaladas por la entidad pública en el convenio de prácticas.

QUINTO: Prohibiciones del PRACTICANTE:

1. Recibir o solicitar retribuciones, dadas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
2. Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.



3. Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
4. El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo
5. La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
6. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.

SEXTO: El Gobierno Regional Huánuco, concederá al (la) **ESTUDIANTE** una subvención económica mensual de S/ 1025.00, (no menor a una Remuneración Mínima Vital).

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 1401, señala que la subvención económica mensual se considera base imponible para las prestaciones de salud a favor de las personas en prácticas. Igualmente, la subvención económica mensual está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

SEPTIMO: La modificación de convenio de Prácticas debe constar por escrito y ser suscrita por las partes para que pueda surtir efectos. Una vez suscrita la modificación de Prácticas, la entidad pública inscribe la modificación en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

OCTAVO: Son causas de terminación del convenio:

- a. El vencimiento del plazo estipulado.
- b. El mutuo acuerdo entre el practicante y la entidad pública, en el caso de prácticas profesionales; así como el mutuo acuerdo entre el Centro de Estudios, el practicante y a entidad pública, en el caso prácticas pre-profesionales.
- c. Por decisión del Gobierno Regional por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el respectivo convenio de prácticas.
- d. Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por el Centro de Estudios al Practicante.
- e. Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo Convenio de Prácticas, ya sea porque el Practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque el egresado adquirió el título profesional o técnico respectivo.
- f. La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, que debe ser comunicada al Gobierno Regional, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, pudiendo exonerar de este plazo solo el Director de Recursos Humanos.
- g. La invalidez permanente del Practicante
- h. El fallecimiento del Practicante.

NOVENO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, el segundo para, **EL (LA) ESTUDIANTE**, el tercero PARA **EL CENTRO DE ESTUDIOS**.

Suscrito en la ciudad de Huánuco, el 12 de abril del 2023.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Ena A. Espinoza Cañoli
DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DR. JORGE LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL
CENTRO DE ESTUDIO



EL (LA) PRACTICANTE